Santiago, 07 de agosto de 2024

SEÑORES
COMITE DE ADELANTO EL ESPINILLO
PRESENTE

Ref.: Solicitud NºAU004T0041703

De mi consideración:

Por medio de la solicitud de la Ref., en la cual señala "*Junto con saludar, por medio de la presente solicitud a su organismo le solicito información sobre los tres proyectos eólicos de STATKRAFT en la comuna de Litueche: Parque Eólico Los Cerrillos (RCA 12/2017), Parque Eólico Manantiales (RCA 6/2016), y Parque Eólico Cardonal (RCA 248/2015). Esta solicitud fue realizada con anterioridad a mediados del año 2023 pero su respuesta fue que aún no existía esta información porque aún no se iniciaba la fase de pruebas, los tres parques comenzaron a funcionar desde fines del 2023 llevan más de 6 meses en funcionamiento. En al caso de que su organismo no tuviera la toda o alguna de la información solicitada por favor derivar esta solicitud mediante oficio al organismo pertinente.*"

Esta Superintendencia cumple en informar a usted que al respecto de los distintos puntos planteados se hace entrega de toda la información que ha sido posible recaudar, punto a punto:

En cuanto al siguiente ítem .- *"SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LOS TRES PROYECTOS EÓLICOS DE STATKRAFT EN LA COMUNA DE LITUECHE: PARQUE EÓLICO LOS CERRILLOS (RCA 12/2017), PARQUE EÓLICO MANANTIALES (RCA 6/2016), Y PARQUE EÓLICO CARDONAL (RCA 248/2015)".* Respecto de los Proyectos Parque Eólico Los Cerrillos y Parque Eólico Manantiales, de acuerdo a la información del Coordinador, aún no entran en operación.

Respecto del proyecto Parque Eólico Cardonal, la información puede ser encontrada en el link https://infotecnica.coordinador.cl/instalaciones/centrales.

En cuanto al siguiente ítem *"•CUANDO TERMINA EL PERIODO DE PRUEBAS Y COMIENZA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LOS PARQUES, ESTO ES MUY RELEVANTE DADO A QUE LO CONSTRUIDO NO ES LO QUE SE APROBÓ EN LAS RSA, ASI LO DEMUESTRAN LOS INTENTOS POR SOMETER A EVALUACIÓN EN ABRIL DE 2024 LOS VERDADEROS PARQUES ESTANDO YA CONSTRUIDOS RESULTANDO ESTOS OFICIADOS CON LOS TÉRMINOS ANTICIPADOS DE LOS PROYECTOS POR EL SEIA.".* La puesta en servicio de una central termina cuando el Coordinador Eléctrico Nacional informa la entrada en operación. Si un proyecto sometido al

Sistema de Evaluación Ambiental no cumple con su RCA, se debe hacer una denuncia a la Superintendencia de Medio Ambiente, aportando los antecedentes que permitan demostrar el incumplimiento.

En cuanto a los siguientes ítems, con el interés que pueda acceder a la información solicitada estos son trasladados al Coordinador Nacional de Energía.

•*informes de análisis, estudio, ensayos y verificación factor de carga y demanda zonal.*
•*informes de análisis, estudio, ensayos y verificación protección a tierra.*
•*informes de análisis, estudio, ensayos y verificación resistividad geoeléctrica vertical sev.*
•*certificaciones de: conductores, protecciones, equipos aerogeneradores.*
•*planos versión as-built generación, transporte y distribución de redes en corriente continua y alterna.*
•*memoria de cálculos, especificaciones técnicas, memorias explicativas, cubicaciones.*
•*protocolos y pruebas de funcionamiento para puesta en servicio y entrada en operación del proyecto.*

En cuanto al siguiente ítem, *"•APROBACIONES, REVISIONES, VALIDACIONES DE LOS ORGANISMOS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA, ESTO ES: MINISTERIO ENERGÍA, COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, SUPERINTENDENCIA SEC, COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL, AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD, OTROS.".* Cabe señalar que, esta Superintendencia no entrega "Aprobaciones, Revisiones y/o Validaciones" a las instalaciones eléctricas. Respecto de los otros organismos se sugiere consultar a cada uno de ellos.

En cuanto al siguiente ítem *"•PERMISOS DE CONCESIÓN MOP – SEC – PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.".* Efectuada las búsquedas en las bases de datos y herramientas de con que disponemos, no hemos encontrado algún expediente concesional denominado "PARQUE CARDONAL" *"Parque Eólico Los Cerrillos" ni "Parque Eólico Manantiales";* es del caso reiterar que los proyectos del tipo parque eólicos no están considerados en el artículo 2° de la Ley General de Servicios Eléctricos, por lo cual **no ingresan al procedimiento de concesiones** que se tramitan en la Unidad de Concesiones Eléctricas de esta Superintendencia.

En cuanto al siguiente ítem *"•PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y RECEPCION FINAL DEL PROYECTO EMITIDOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES, DOM, ENTRE OTROS."* Respecto de los Permisos de Construcción esto es competencia de las I. Municipalidad. Por lo tanto, se da traslado a la I. Municipalidad de Litueche.

En cuanto al siguiente ítem *"•CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE INSTALACIONES AL SEC POR INSTALADOR ELÉCTRICO RESPONSABLE."* Cabe señalar que, las Instalaciones eléctricas que forman parte del Sistema Eléctrico no se declaran. Solo se declaran las instalaciones de consumo final y las instalaciones de Generación Distribuida.

En cuanto a los siguientes ítems, *"•INFORME DE IMÁGENES SEGÚN SEC"* y *"•VERIFICACIONES INICIALES SEGÚN SEC"* En relación a estos comunicamos a usted que, en conformidad a lo dispuesto en el **Art. 12 letra b) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública,** la solicitud de acceso a la información deberá contener la identificación clara de la información que se requiere.

Es del caso que estos dos ítems no señalan de manera clara y precisa la información que se requiere. Ante lo cual se sugiere ingresar una nueva solicitud precisando lo solicitado.

Finalmente, se debe tener presente que la Ley Sobre Acceso a la Información Pública obliga a los órganos de la Administración del Estado a entregar la información que obra en su poder, según prescribe el artículo 11, y que, el deber de transparencia tiene como alcance para efectos de una solicitud de información pública los antecedentes que actualmente obran en su poder.

En consecuencia y atendido lo procedentemente expuesto, cumplo con comunicar a Ud., que su solicitud de información se tendrá por tramitada de acuerdo con el proceso de Acceso a la Información Pública contemplado en la Ley N° 20.285.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

"Por orden de la Superintendenta, en virtud de la Resolución Exenta N°483 de 2015"

SUPERINTENDENCIA ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
DEC

JAVIER ASSERETO CORTÉS
Jefe de Participación y Experiencia Ciudadana
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

IOZ/JP/rga
Distribución:
Destinatario caelespinillo@gmail.com